RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2023-MPLC/A

Quillabamba, 18 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1) del Articulo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que "cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados". Así mismo el numeral 2) del Artículo 138° del mismo cuerpo normativo señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autentificar, previo cotejo entre el Original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad";

Que, asimismo el Artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444 señala que la Potestad Administrativa para autenticar actos propios: "*La facultad para realizar autentificaciones atribuidas a los fedatarios, no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido*";

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del TUO de la Ley Nª 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011 – PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. 6 del artículo 20° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor público **OLGER ROMERO SAAVEDRA**, con DNI N° 24944595, como **FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de La Convención**, para el ejercicio Fiscal del presente año 2023, con las obligaciones y atribuciones estipuladas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; quien labora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 como Responsable de Biblioteca Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL LA CONVENCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el fedatario designado en el artículo precedente, ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del TUO de la Ley Nª 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS; asimismo, deberá llevar un Registro de Actos por Funciones de Autentificación y Certificación que realiza, debiendo establecer sus horarios de atención conforme a la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2018-MPLC, de fecha 03 de mayo de 2018, que aprueba la Directiva N° 01-2018-MPLC-OSG, las que además deben desarrollarse sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, brindar el material logístico a los servidores designados para el desarrollo de sus funciones, conforme al numeral 8.5) de la Directiva N° 01-2018-MPLC-OSG.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al servidor designado, así como a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Mag. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 23984679

CC.
ALCALDIA.
GM.
FEDATARIO.
TIC.
ARCHIVO.